

ACUERDO No. 5 - 022
Noviembre 27 de 2019

“Por el cual se aprueba la actualización de la Política de Inclusión Institucional de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO”

El Consejo Directivo de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana “TEINCO”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra a la educación como un derecho de la persona, el cual que tiene una función social: con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura; además, en su artículo 13 se establece que “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”.

Que la ley 115 de febrero de 1994 en el Título I, artículo número 1 afirma que la educación es “un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

Que en virtud que el objetivo de las Instituciones de Educación Superior propende por la formación integral que aporten al desarrollo de la sociedad, sentando como meta el aporte a la construcción de una sociedad más humana y desarrollada desde todas las dimensiones que posibiliten la calidad de vida de los habitantes.

Que la Conferencia Mundial de la Educación Superior, en su Declaración de París, en su sección respecto al “Llamamiento a la Acción”, apartado f, señala que es fundamental “garantizar la igualdad de acceso a los grupos insuficientemente representados, tales como los obreros, los pobres, las minorías, las personas con capacidades diferentes, los migrantes, los refugiados y otros grupos de poblaciones vulnerables”

Que el Ministerio de Educación Nacional en el 2013, en su documento “Lineamientos- Política de Educación Superior Inclusiva”, aborda la educación inclusiva definiendo estrategias y acciones en torno a políticas públicas pertinentes que promuevan la educación de calidad, poniendo de manifiesto la educación inclusiva como una estrategia central para la inclusión social, que trasciende la dicotomía tradicional asociada al concepto de exclusión, permitiendo pensar en un modelo educativo abierto y generoso que entiende la diversidad como una característica inherente no sólo al ser humano sino a la vida misma

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó el documento “Índice de inclusión para Educación Superior (INES)”, como complemento a la política de educación inclusiva, dicho índice se consagra como una de las estrategias centrales para garantizar la inclusión social que promueve el respeto a la diversidad, la equidad y permite identificar barreras propias del sistema para la participación y el aprendizaje de todos los ciudadanos.

Que el Ministerio de Educación Nacional en el año 2018, desarrolló el documento “Enfoque e Identidades de Género para los lineamientos. Política de Educación Superior Inclusiva” Como un aporte adicional en pro de seguir robusteciendo la política y continuar con las acciones en torno a poblaciones de especial protección constitucional (grupo étnicos, población con discapacidad, población víctima del conflicto armado entre otras) y a una lectura del contexto con un enfoque de género y de identidades de género.

Nota: El documento original firmado reposa en los archivos institucionales.

Que el Acuerdo 2034 de 2014 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), define la educación inclusiva como “la capacidad de potenciar y valorar la diversidad, promover el respeto a ser diferente y garantizar la participación de la comunidad en una estructura intercultural de los procesos educativos”

Que en concordancia con los lineamientos sobre la Educación Superior Inclusiva establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO adopta un compromiso social y ético para la atención educativa que promueva y garantice el derecho a la educación, como institución con alto sentido de responsabilidad social, atendiendo a sus valores corporativos de respeto, equidad y participación.

Que la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO en su Plan de Desarrollo Institucional, plantea como uno de sus principios “Respeto y tolerancia hacia la diferencia: permite la construcción de una cultura institucional que promueve la inclusión y la diferencia en todos los escenarios y espacios institucionales.”

Que la Institución, acorde con su función de proyección social, tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales, en orden de asegurar su presencia en la vida social y cultural del país, e incidir en las políticas nacionales en pro de contribuir en la comprensión y solución las principales problemáticas, considera necesario adoptar una política de educación inclusiva que oriente a los miembros de la comunidad educativa Teinquista hacia el fortalecimiento de un compromiso con el desarrollo de la sociedad.

Que en reunión de Consejo Directivo de fecha 20 de noviembre de 2019, documentada en acta de reunión ordinaria No. 05, se analizó, debatió y aprobó la Actualización de la Política Institucional de Inclusión.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Política de Educación Superior Inclusiva de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA. La Política de Inclusión Institucional se enmarca en los Estatutos de la Institución y el Proyecto Educativo Institucional –PEI-, que establece la relación directa con las características de la inclusión: equidad, pertinencia, diversidad, y participación. De igual manera, se relaciona con las disposiciones de la normatividad nacional en educación y acuerdos internacionales al respecto.

Es compromiso y responsabilidad de todos los miembros de la Institución Educativa propender por el cumplimiento de los máximos valores y principios institucionales de respeto, equidad y participación, para la igualdad de oportunidades establecidas en esta política.

ARTÍCULO TERCERO. DEFINICIONES. De acuerdo con la revisión conceptual y normativa de la temática propia de la presente política, se destacan las siguientes definiciones:

La Inclusión Social se define como el “proceso de empoderamiento de personas y grupos para que participen en la sociedad y aprovechen sus oportunidades. Da voz a las personas en las decisiones que influyen en su vida a fin de que puedan gozar de igual acceso a los mercados, los servicios y los espacios políticos, sociales y físicos”. Por tanto, busca que todas las personas, sin distinción alguna en cuanto a su raza, religión, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual o política y capacidades diferenciadas gocen de igualdad de oportunidades y de la posibilidad de acceder a la educación, participando y desarrollándose con los demás ciudadanos.

Educación Inclusiva: de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, en sus lineamientos - Política de educación Superior Inclusiva, esta se define como “una estrategia central para la inclusión social, una inclusión que, al trascender la dicotomía tradicional asociada al concepto de exclusión, permite pensar en un modelo educativo abierto y generoso que entiende la diversidad como una característica inherente no sólo al ser humano sino a la vida misma”.

Enfoque Diferencial: Es comprendido como el “método de análisis, actuación y evaluación, que toma en cuenta las diversidades e inequidades de la población, para brindar una atención integral, protección y garantía de derechos, que cualifique la respuesta institucional y comunitaria”, en razón de esto involucra las condiciones y posiciones de las personas como sujetos de derecho, desde una mirada socioeconómica, de género, de etnia e identidad cultural, y de las variables implícitas en el ciclo vital.

El enfoque diferencial, permite identificar y reconocer condiciones y situaciones de desigualdad, vulnerabilidad o exclusión de las personas que son sujeto de especial protección constitucional, por lo que se convierte en una estrategia que permite disminuir las brechas de desigualdad mediante el respeto y la promoción de la diversidad a partir del reconocimiento de las particularidades existentes entre las personas.

Enfoque Poblacional. El enfoque poblacional diferencial es el marco de referencia por medio del cual la institución busca entender la diversidad característica de la sociedad para atender de la mejor manera posible las necesidades de los habitantes de la misma y disminuir las brechas que impiden la garantía del derecho a la educación para sectores específicos de la ciudadanía. Para ello, es clave identificar las características y particularidades identitarias de la población, sean estas etarias, socioculturales, políticas, por situaciones, condiciones o búsquedas sociales compartidas, que implican potencialidades, necesidades o desigualdades particulares que establecen barreras para un acceso, en condiciones de equidad, a las dinámicas y beneficios del desarrollo.

ARTÍCULO CUARTO. GRUPOS SUJETOS DE ATENCIÓN DIFERENCIAL: En este sentido, TEINCO busca beneficiar a población con discapacidad o talentos excepcionales, población víctima de conflicto armado, habitantes de frontera, grupos étnicos, población diversa en perspectiva de género y diversidad sexual, personas desmovilizadas en proceso de reintegración, personas con prácticas y creencias religiosas diversas, y población con opinión política y filosófica diversa.

ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA. Promover una cultura y acciones inclusivas, fundamentadas en la creación y transformación, en favor de la formación de profesionales y comunidad institucional general que posibiliten la valoración, comprensión y solidaridad con el otro, en la comunidad educativa Teinquista.

ARTÍCULO SEXTO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: TEINCO determina los siguientes:

1. Consolidar la formulación, implementación de planes, proyectos y acciones con enfoque inclusivo.
2. Fortalecer los procesos y procedimientos pertinentes y necesarios para la implementación de la educación superior inclusiva a nivel administrativo, directivo, académico y comunitario.
3. Cualificar el recurso humano Teinquista, en torno a la educación inclusiva y generar espacios de intercambio y desarrollo que promuevan el entendimiento de esta.
4. Promover espacios de diálogo que promuevan la construcción colectiva de contextos inclusivos.
5. Desarrollar capacidades y la apropiación de la cultura inclusiva en los procesos académicos y administrativos de la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTRATEGIAS Y ACCIONES INCLUSIVAS. Hace referencia a todas actividades de planeación, implementación y evaluación que la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO realiza desde la gestión para brindar Educación Superior con calidad, participación y equidad a la comunidad educativa en igualdad de condiciones, apelando siempre a sus valores y principios rectores.

Por medio de estas acciones se busca disminuir y eliminar los obstáculos a la inclusión, como cualquier tipo de limitación que impida el goce del derecho a la Educación y demás derechos fundamentales sin distinción alguna en cuanto a su raza, religión, etnia, nacionalidad, género, orientación sexual o política y capacidades diferenciadas. A saber:

1. **Cultura institucional:** Todas aquellas conductas, palabras y preconceptos respecto a otro se manifestarán haciendo uso de valores, sin llegar a algún tipo de lenguaje verbal o no verbal que pueda ser discriminatorio y que impida el acceso en condiciones de igualdad de cualquier persona a los espacios, objetos, servicios dentro y fuera de la institución.

Los diferentes servicios que preste la Institución a la comunidad educativa no tendrán ningún tipo de barrera de acceso por cuenta de actos no inclusivos, se propenderá porque en cada una de las dimensiones de la institución se vele por la igualdad y el respeto de los derechos ajenos.

2. **Procesos académicos inclusivos:** adelantar acciones para desarrollar un entorno de aprendizaje adecuado que promueva la calidad de vida de los integrantes de la institución, que incluye el bienestar integral en el proceso de formación de los estudiantes, así como, el diseño y desarrollo de prácticas que permitan mejorar la permanencia y graduación estudiantil.

Los diferentes servicios que preste la Institución a la comunidad educativa no tendrán ningún tipo de barrera de acceso por cuenta de actos no inclusivos, se propenderá porque en cada una de las dimensiones de la institución se vele por la igualdad y el respeto de los derechos ajenos.

3. **Instrucción diferenciada:** adaptabilidad, integralidad y flexibilidad a las diversas formas de aprendizaje y contextos para poder responder de forma apropiada a las necesidades e intereses de los grupos susceptibles de especial atención. De esta manera se pretende promover la flexibilización de los criterios de graduación en condiciones de calidad con base en ajustes razonables y acciones afirmativas, así como, fomentar el diseño y desarrollo de experiencias pedagógicas innovadoras centradas en el fomento de la interculturalidad y el respeto por la diferencia.
4. **Fomento de la investigación para la educación inclusiva:** Darles continuidad a los procesos de investigación e innovación, tomando como núcleo problemático las barreras existentes en la educación superior inclusiva, mediante el trabajo interdisciplinario y entre las áreas institucionales que permitan generar aportes a los procesos de inclusión. Representar a grupos minoritarios (grupos indígenas, migrantes, población en condición de vulnerabilidad, etc.) en los diferentes comités y consejos que la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO.
5. **Fortalecimiento de la oferta por Formación Continua:** Generar mecanismos de formación complementaria y transversal en cuanto al emprendimiento, por medio de seminarios, talleres, entre otras figuras, para la comunidad Teinquista en general (dentro de la cual se encuentran incluidos grupos minoritarios) y sector externo con la misma condición de igualdad.
6. **Gestión administrativa y financiera para la Inclusión:** Desarrollar alianzas estratégicas o convenios con el fin de generar los mecanismos necesarios para que los grupos minoritarios puedan acceder a programas de formación dentro de la institución.

Para garantizar la matrícula de estudiantes pertenecientes a grupos minoritarios la Institución pondrá a su disposición las acciones académicas y financieras que faciliten el acceso a los programas en los diferentes niveles formativos, siendo entonces un programa de Becas y beneficios con las características a considerar por las dependencias con dicha competencia.

Para este aspecto la institución generará alianzas con los sectores privado, gubernamental y social, en los cuales se encuentran instituciones que representen o apoyen a dichos grupos minoritarios como, por ejemplo, la Secretaría de Integración Social junto con sus Centros de atención al migrante y otros centros de atención para diferentes grupos poblacionales; Agencia de Reincorporación, entre otras instituciones.

Para garantizar que dichas alianzas se lleven a cabo, la institución realizará acciones de difusión de información que incluyan información respecto al programa o programas a los que pueden acceder, las fechas de convocatoria, inscripción y matrículas, costos o programa de becas disponible, periodos de formación y todos aquellos aspectos propios del programa.

En el caso de personas pertenecientes a grupos étnicos del país, pertenecientes a programas de reincorporación y personas migrantes en condición regular la institución aplicará programa de beneficios económicos y financieros en cuanto a la reducción de costos de matrícula o el porcentaje de apoyo económico mediante la modalidad de beca

ARTÍCULO OCTAVO. ALCANCE: La Política de Inclusión Institucional de la Corporación Tecnológica Industrial Colombiana TEINCO se dirige a todos los miembros de la institución, incluyendo estudiantes, docentes, egresados y la comunidad en general. Esta política se aplica en cualquiera de sus sedes, metodologías presenciales y virtuales, niveles formativos y dependencias.

ARTÍCULO NOVENO. El presente acuerdo rige a partir de la publicación y deroga todas las disposiciones anteriores.

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

Comuníquese y Cúmplase

WILLIAM FERNANDO SANCHEZ
Presidente – Directivo

ERNESTO PARRA HERRERA
Secretario – Directivo